

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSD-52/2019

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DENUNCIADOS: LUIS MIGUEL
GERÓNIMO BARBOSA HUERTA Y
OTROS

**MAGISTRADO PONENTE EN
FUNCIONES:** CARLOS HERNÁNDEZ
TOLEDO

SECRETARIO: EDUARDO AYALA
GONZÁLEZ

COLABORÓ: FERNANDA GÓMEZ
GARCÍA MOCTEZUMA

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.

SENTENCIA por la que se determina lo siguiente:

i) El **sobreseimiento** en el presente procedimiento especial sancionador respecto a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces candidato a la Gubernatura del Estado de Puebla, por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”¹, así como de los partidos políticos que la integran.

ii) La **existencia** de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos en contra de José Juan Espinosa Torres, Diputado Local del Congreso del estado de Puebla, derivado de

¹ Integrada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

su asistencia a un evento de campaña celebrado en día hábil, en donde estuvo presente Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces candidato a la gubernatura, en el marco del proceso electoral extraordinario que se desarrolla en dicha entidad federativa.

iii) La **inexistencia** de la infracción denunciada en contra de las Senadoras y Senadores de la República Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Raúl Bolaños Cacho Cué y del Diputado Local en Puebla, Juan Pablo Kuri Carballo.

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso electoral extraordinario

1. **Proceso electoral.** En la siguiente tabla se insertan los periodos con las diversas etapas que conformaron el proceso electoral extraordinario en el estado de Puebla para elegir, entre otros cargos, el de Gobernador²:

Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada electoral
Del 24 de febrero al 5 de marzo de 2019 ³	Del 6 al 30 de marzo	Del 31 de marzo al 29 de mayo	2 de junio

² Conforme al Acuerdo INE/CG43/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral para el proceso electoral local extraordinario de la Gubernatura y de diversos Ayuntamientos en el estado de Puebla, consultable en la siguiente liga electrónica: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/Acuerdo_INE-CG43-2019_06-02-19.pdf

³ Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil diecinueve, salvo que se precise otra anualidad.

2. **Registro de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”.** El doce de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ aprobó el registro del convenio de coalición parcial de los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México bajo la denominación “Juntos Haremos Historia en Puebla”, con la finalidad de postular, entre otras candidaturas, la de la Gubernatura de dicha entidad federativa, en el referido proceso electoral extraordinario⁵.
3. **Candidatura aprobada por MORENA.** Mediante dictamen emitido el dieciocho de marzo⁶, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA dio a conocer que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, sería el candidato a Gobernador del estado de Puebla, para el citado proceso electoral extraordinario⁷.

II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

4. **Denuncia.** El veinticinco de mayo, el representante propietario del Partido Acción Nacional⁸, ante el Consejo Local del INE en Puebla, presentó una denuncia sustanciada ante la 08 Junta Distrital Ejecutiva del mencionado instituto⁹, en contra de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, de las Senadoras y Senadores Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Pedro Haces Barba, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Raúl Bolaños Cacho Cué, así como

⁴ En adelante, INE.

⁵ Ver Acuerdo del Consejo General de INE número INE/CG93/2019, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/106503/Punto%20%20C3%9Anico%20Resoluci%C3%B3n%20INE-CG93-2019%20CG%20EXT%20URG%2012-03-2019.pdf>

⁶ Consultable en: <https://morena.si/wp-content/uploads/2019/03/DICTAMEN-COMIT%C3%89-EJECUTIVO-NACIONAL.pdf>

⁷ En la cláusula tercera del citado convenio de coalición, se estableció que la candidatura a la Gubernatura, sería definida conforme al proceso interno de selección de MORENA.

⁸ En lo sucesivo, PAN.

⁹ En adelante, autoridad instructora.

de Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres, ambos Diputados Locales del Congreso del estado de Puebla.

5. Lo anterior, derivado de la supuesta asistencia de dichos servidores públicos a un evento proselitista celebrado el viernes diecisiete de mayo, en el municipio de Rafael Lara Grajales de dicha entidad federativa, y respecto del cual el referido candidato a Gobernador realizó dos publicaciones en su cuenta de Facebook, siendo que en una de ellas se encuentra alojado un video relacionado con el citado evento.
6. Ello, desde la perspectiva del promovente, además de beneficiar al citado candidato, constituye un uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos denunciados, así como una falta al deber de cuidado de los partidos políticos que integran la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”.
7. **Radicación, admisión y emplazamiento.** El veintiséis de mayo, la autoridad instructora registró la queja con el número **JD/PE/PUE/JD08/PEF/4/2019** y ordenó la práctica de diligencias que estimó pertinentes; posteriormente el veinticinco de junio, admitió la denuncia y ordenó emplazar a las partes a la audiencia de ley.
8. **Audiencia.** El veintiocho de junio se celebró la audiencia de pruebas y alegatos y, en su oportunidad, la autoridad instructora remitió a esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁰, el expediente y el respectivo informe circunstanciado.

III. Actuaciones en la Sala Especializada

¹⁰ En lo subsecuente, Sala Especializada.

SRE-PSD-52/2019

9. **Recepción del expediente.** El dos de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, mismo que se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración.
10. **Turno a ponencia.** En su oportunidad, la Magistrada Presidenta por ministerio de ley acordó integrar el expediente **SRE-PSD-52/2019** y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado en Funciones Carlos Hernández Toledo.
11. **Radicación.** Con posterioridad, el Magistrado Ponente radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

12. **PRIMERA. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA.** Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un procedimiento especial sancionador en el que se denuncia la asistencia de diversos servidores públicos, en día hábil, a un evento en el cual participó el entonces candidato a la Gubernatura de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, en el contexto del proceso electoral extraordinario celebrado en dicha entidad federativa.
13. Al respecto, cabe señalar que mediante resolución del Consejo General del INE INE/CG40/2019¹¹, de seis de febrero, se determinó que dicho Instituto asumiría: *“totalmente la organización*

¹¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/101941/CG2ex201902-06-rp-1.pdf>

y realización del Proceso Electoral extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma”.

14. Ahora bien, respecto de las elecciones en las que el Consejo General del INE asume facultades, el artículo 116, Base IV, inciso c) numeral 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹² establece que las impugnaciones en contra de los actos que el referido Instituto realice con motivo de los procesos electorales locales, conforme a la base V del artículo 41 de la propia constitución, **serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, conforme lo determine la ley¹³.
15. Por su parte, el artículo 41, Base V, apartado C, también de la Constitución Federal, determina que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá entre otros supuestos, asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.
16. Sin que obste a lo anterior, el hecho de que el artículo 3, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

¹² En lo sucesivo, Constitución Federal.

¹³ Artículo 116.

...IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

...7o. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley

Soberano de Puebla¹⁴ señale que el Tribunal Local, como máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral del Estado, es el encargado de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad, rectores en los procesos electorales; ya que el quinto párrafo de ese mismo precepto establece que las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de la Constitución Federal, realice el INE con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, conforme lo determine la legislación aplicable.

17. En ese sentido, con base en las disposiciones constitucionales antes señaladas, se advierte que cuando el Consejo General del INE asume de forma directa la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, las impugnaciones que se presenten con motivo de dichos procesos **serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵, incluidos desde luego, los procedimientos especiales sancionadores, cuya resolución está a cargo de esta Sala Especializada.**

18. Por tanto, atendiendo a lo antes señalado, esta Sala Especializada es el órgano competente para resolver sobre el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Bases IV y V, 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 116 Base IV, inciso c) numeral 7 de la Constitución Federal; 186, fracción III, inciso h), 192 y 195, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 470, párrafo 1,

¹⁴ En lo sucesivo, Constitución Local.

¹⁵ En el mismo sentido, se razonó por parte de la Sala Superior de este Tribunal, al resolver el expediente SUP-JE-18/2019.

inciso c), 471, párrafo 1, 473, párrafo 2, 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁶.

19. **SEGUNDA. ACLARACIÓN PRELIMINAR RELATIVA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** Es importante precisar que la Sala Superior ya ha emitido un pronunciamiento respecto de cuál es la legislación electoral aplicable en el caso de un proceso electoral extraordinario local cuando el INE asume de manera directa su organización, esto al resolver el expediente **SUP-REP-565/2015**¹⁷.
20. En la sentencia respectiva, la Superioridad señaló que la legislación electoral sustantiva aplicable en estos supuestos, es el Código Electoral de la entidad federativa, en tanto que la legislación electoral adjetiva o procesal la constituyen las leyes generales, pues dichas normas son las que regulan directamente los supuestos y aspectos procedimentales.
21. Al respecto, debe decirse que las normas sustantivas son las que reconocen derechos e imponen obligaciones, esto es, aquellas que regulan situaciones jurídicas de fondo, en tanto que las de naturaleza adjetiva son las que establecen los medios y procedimientos para hacer efectivo el ejercicio de esos derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones¹⁸.
22. En ese sentido, se determinó que cuando el INE asuma directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, la **legislación sustantiva** aplicable debe ser aquella relativa a la

¹⁶ En adelante, Ley General.

¹⁷ Durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario para elegir Gobernador del Estado de Colima, en dos mil quince.

¹⁸ Contradicción de tesis 170/2011. Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 1113.

entidad federativa de que se trate, lo que es trascendente para el diseño del sistema integral de justicia electoral.

23. Lo anterior, porque si bien la autoridad nacional ejerce su facultad constitucional y asume directamente la función electoral que corresponde a los órganos locales, ello no justifica que se deje de aplicar la normativa aprobada por el Congreso del Estado en ejercicio de su autonomía, así como de las competencias que expresamente les confiere la Constitución Federal.
24. Por otra parte, la Sala Superior refirió en dicho asunto que la **legislación adjetiva** aplicable al proceso electoral extraordinario, es la establecida en las **leyes generales**, ya que dichas normas son las que regulan directamente procedimientos, plazos, notificaciones, pruebas, resolución y competencias específicas en el procedimiento administrativo sancionador.
25. En ese sentido, a efecto de resolver el presente procedimiento especial sancionador, esta Sala Especializada fundamenta su actuación en la Ley General (sobre aspectos procesales), y para dirimir el fondo de la controversia planteada, aplicará la legislación electoral correspondiente al Estado de Puebla, dada la naturaleza de la elección local extraordinaria¹⁹.
26. **TERCERA. SOBRESEIMIENTO.** Este Tribunal Electoral ha sostenido que en la resolución de los asuntos debe examinarse, prioritariamente, si los presupuestos de las acciones intentadas se encuentran colmados, pues de no ser así, existiría impedimento para dictar la resolución correspondiente.

¹⁹ Salvo en los casos donde se actualice la competencia originaria de esta Sala Especializada.

27. En consonancia con lo anterior, las cuestiones de improcedencia que se adviertan durante una fase de un procedimiento o juicio, son de orden público por lo que deben ser examinadas de oficio y abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que, si la autoridad revisora del acto lo advierte así, ello habrá de analizarse, sin que haya necesidad de argumento alguno para tal efecto²⁰.
28. Por otra parte, el sobreseimiento es una determinación que pone fin al procedimiento sin resolver el fondo del asunto, es decir, sin determinar si el acto reclamado es o no contrario a la normativa atinente, en razón de que se actualiza alguna causal de improcedencia²¹, ya que si bien, la Ley General no prevé hipótesis de procedencia del sobreseimiento de los procedimientos sancionadores, lo cierto es que en su artículo 441, señala que respecto a la sustanciación de éstos, en lo que no se encuentre previsto en ella, se aplicará supletoriamente la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
29. En relación con lo anterior, el artículo 11, inciso c) de esta última Ley, establece que procede el sobreseimiento cuando habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia.
30. En ese sentido, al momento de asistir a la audiencia de pruebas y alegatos, los representantes de MORENA y del entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, respectivamente, argumentaron que el artículo 134 de la Constitución Federal es un artículo que vigila únicamente el actuar

²⁰ Véanse las Jurisprudencias del Pleno y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA y REVISIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA NO EXAMINADAS POR EL JUZGADOR DE PRIMER GRADO.

²¹ Chichizola, Mario I. "Sobreseimiento", en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Manuel Osorio Florit y otros (coords.), México, 2009, Tomo XXV, pp. 651 y ss.

de las y los servidores públicos, razón por la cual, no le resulta aplicable al citado candidato, así como a los partidos políticos que integran la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”.

31. Al respecto, es dable mencionar que del análisis al escrito de queja, se desprende que el promovente denuncia el supuesto uso indebido de recursos públicos, con motivo de la asistencia a un evento de carácter proselitista del entonces candidato a la Gubernatura del Estado de Puebla Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en un municipio de la citada entidad federativa, el día viernes diecisiete de mayo, es decir, **tal conducta es atribuida a diversos servidores públicos y a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, así como a la Coalición Juntos Haremos Historia en Puebla y a los partidos políticos que la integran.**
32. Derivado de lo anterior, en su oportunidad la autoridad instructora determinó llamar al procedimiento y emplazar a los denunciados antes referidos.
33. Sin embargo, de lo antes expuesto, esta Sala Especializada estima que se debe sobreseer el presente procedimiento especial sancionador, respecto a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces candidato a la Gubernatura del Estado de Puebla, así como a la Coalición Juntos Haremos Historia en Puebla y a los partidos políticos que la integran, debido a que el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, no les resulta aplicable jurídicamente a los candidatos de elección popular y partidos políticos, ya que, es un precepto normativo que sustancialmente vigila el actuar de las y los servidores públicos como en el caso acontece, que se denuncia su participación en un acto proselitista.
34. Esto es, el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Federal menciona lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Enfasis añadido.

35. De lo anterior se concluye que **las y los servidores públicos** tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Por lo que dicho precepto normativo es rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.
36. Ahora bien, es un hecho público y notorio²² que al momento de los hechos denunciados Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta tenía la calidad de candidato a la Gubernatura de Puebla postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”, razón por la cual no le resulta aplicable dicha porción normativa al no tener el carácter de servidor público, esto es, al tratarse de una prohibición constitucional dirigida para aquellas personas en el servicio público, por lo que, resulta improcedente estudiar tal responsabilidad en su contra en razón de que, como ya se mencionó con anterioridad, tenía la calidad de candidato a Gobernador, y no así, de servidor público, elemento personal de la infracción que no se actualiza en dicho caso.
37. Por otra parte, de la lectura del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal no se observa alguna prohibición dirigida

²² En términos del artículo 461, párrafo 1 de la Ley General, y en atención a la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 164049, de rubro: “Hechos Notorios. Los magistrados integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito pueden invocar con ese carácter las ejecutorias que emitieron y los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en los asuntos que se sigan ante los propios órganos.”.

hacia los partidos políticos, ya que el artículo en cuestión, como ya se mencionó, es un precepto normativo en materia del servicio público, razón por la cual tampoco les resulta aplicable a los partidos políticos²³.

38. Aunado a que, de la lectura integral de la queja no se aprecia algún agravio dirigido y formulado específicamente a los entes partidistas denunciados, así como a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, sino más bien, se denuncia la asistencia de diversos servidores públicos a un evento proselitista.
39. En ese orden de ideas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria²⁴, lo procedente es decretar el sobreseimiento en el presente procedimiento, exclusivamente por cuanto hace al supuesto uso indebido de recursos públicos atribuidos a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces candidato a la Gubernatura del Estado de Puebla, así como a la Coalición Juntos Haremos Historia en Puebla y a los partidos políticos que la integran.

CUARTA. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

²³ Además, por cuanto hace al actuar de servidores públicos, sirve de apoyo la Jurisprudencia 19/2015 emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, la cual menciona: “Los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus miembros y simpatizantes, derivado de su obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad; sin embargo, **no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo**, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza. (énfasis añadido).

²⁴ En términos de lo previsto en el artículo 441, párrafo primero, de la Ley General.

40. Mediante sendos escritos por los cuales comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, las Senadoras y Senadores de la República Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Joel Molina Ramírez, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Raúl Bolaños Cacho Cué, así como el Diputado Local José Juan Espinosa Torres, manifestaron que la denuncia es infundada y debía ser desechada, además de que los hechos que la motivaron no constituyen infracción alguna, ni son actos transgresores de la ley electoral.
41. Derivado de lo anterior, cabe precisar que el artículo 471, párrafo 5, incisos b) y d) de la Ley General, establecen respectivamente, que se desechará de plano una denuncia cuando los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político electoral, o bien, cuando la misma sea evidentemente frívola, entendiéndose por ello aquellas denuncias en las que se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de pruebas que sirvan para acreditar la infracción denunciada.
42. Sin embargo, del análisis del escrito de queja, este órgano jurisdiccional advierte que el denunciante sí ofreció los elementos de prueba necesarios que estimaba pertinentes para acreditar sus pretensiones.
43. Además, señaló concretamente los agravios relacionados con las infracciones denunciadas, por lo que es evidente que no se actualiza la improcedencia que se aduce, pues estamos en presencia de una queja en la que sí se precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados, mismos que, en efecto, pudieran constituir una violación en materia de propaganda política o electoral, cuya actualización o no, en todo caso, será

materia de análisis en el estudio de fondo de la presente resolución.

44. **QUINTA. CONTROVERSIA.** El aspecto a dilucidar en el presente asunto, consiste en determinar si la asistencia en día hábil al evento materia de la queja, por parte de las Senadoras y Senadores de la República Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Raúl Bolaños Cacho Cué, así como de Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres, ambos Diputados Locales del Congreso del estado de Puebla, constituye una violación al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos.
45. Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal; 4, fracción III, párrafo 2, de la Constitución Local, y 392 Bis párrafo 1, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla²⁵.
46. Ahora bien, este órgano jurisdiccional advierte que dentro del acuerdo de emplazamiento, la autoridad instructora determinó decretar el **desechamiento** de la queja, por cuanto hace al denunciado Pedro Haces Barba, toda vez que en autos no existen datos de identificación y localización del citado ciudadano, por lo que dicha autoridad manifestó que se encuentra ante un impedimento material y jurídico insuperable, para emplazarlo al presente procedimiento.
47. Además, en el mismo acuerdo se consideró que dicho funcionario, desde el veintidós de mayo, no se encuentra en funciones, tal y

²⁵ En adelante, Código Electoral Local.

como fue precisado en el informe rendido por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, mediante oficio LXIV/DGAJ/1514/2019, de treinta y uno de mayo, aspecto que no fue controvertido por las partes.

48. Al respecto, aún y cuando no se comparte la determinación adoptada por la autoridad instructora, ya que al momento de los hechos denunciados Pedro Haces Barba fungía como Senador de la República, lo cierto es que de las pruebas aportadas por el partido político quejoso, no se advierten elementos que demuestren la participación del entonces servidor público en los hechos que estima infractores de la normativa electoral, o bien que controviertan tanto lo señalado por la citada autoridad en el acuerdo de emplazamiento, como por la representante del Senado de la República en el mencionado oficio.
49. Por tales motivos, este órgano jurisdiccional procederá a emitir la presente resolución, centrando la controversia en los términos antes precisados.
50. **SEXTA. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, relacionados con las infracciones materia de la presente resolución.

1. MEDIOS DE PRUEBA

51. Debido al cúmulo probatorio, los medios de prueba que constan en el expediente se detallan en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte de la presente resolución.

2. VALORACIÓN PROBATORIA

52. Las pruebas descritas en el citado anexo se valoran conforme a lo siguiente:
53. Las pruebas identificadas como **técnicas y documentales privadas** tienen el carácter de indiciarias, por lo cual deben analizarse con los demás elementos de prueba conforme a lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafo 3 de la Ley General, precisándose que las mismas no fueron controvertidas por las partes.
54. Las actas circunstanciadas realizadas por la autoridad instructora así como aquellos documentos emitidos por las autoridades en ejercicio de sus funciones, constituyen **documentales públicas**, y se valoran en términos de los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General.

3. HECHOS ACREDITADOS

55. Así, del análisis individual y de la relación que los medios de prueba guardan entre sí, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto:

A. Calidad de los denunciados

56. Es un hecho no controvertido²⁶ que los sujetos denunciados ostentan las siguientes calidades:

²⁶ Conforme al artículo 461, párrafo 1, de la Ley General.

- **Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Raúl Bolaños Cacho Cué**, son Senadoras y Senadores de la República, respectivamente.
- **Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres**, son Diputados Locales del Congreso del estado de Puebla

B. Celebración y asistencia al evento materia de la queja

57. Derivado de los elementos de prueba antes mencionados, se tiene por acreditada la existencia de un evento de campaña del entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, celebrado en el municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla, **el día viernes diecisiete de mayo**, a las 14:00 horas, al cual **asistieron los siguientes sujetos denunciados**, quienes así lo reconocieron:

- Alejandro Armenta Mier
- Nancy de la Sierra Arámburo
- Ana Lilia Rivera Rivera
- Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
- Santana Armando Guadiana Tijerina
- Juan Pablo Kuri Carballo
- José Juan Espinosa Torres

C. Actividades Legislativas del Senado de la República

58. Derivado del oficio presentado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, se tiene por acreditado lo siguiente:

- El diecisiete de mayo **no se realizó sesión de alguna Comisión ni del Pleno.**
- No se cuenta con alguna actividad legislativa realizada por parte de los referidos senadores.
- No se tiene registro de que los Senadores y Senadoras denunciadas hayan ejercido recursos públicos el diecisiete de mayo.
- No solicitaron viáticos, ni se erogaron recursos para ellos en la fecha indicada.
- No cuentan con el servicio de tarjetas IAVE.
- No cuentan con vehículos oficiales para su traslado.

D. Actividades Legislativas del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

59. Del oficio presentado por el Director General de Asuntos Jurídicos, Estudios y Proyectos Legislativos del **Congreso del estado de Puebla**, se tiene por acreditado lo siguiente:

- En atención al Calendario de Actividades de la LX Legislatura, se consideran días hábiles para los Diputados del H. Congreso del estado de Puebla, los que se cuentan dentro de los tres periodos ordinarios de sesiones de cada año legislativo, los cuales se integran en la forma siguiente:
 - I.- El primero comenzará el quince de septiembre y terminará el quince de diciembre;
 - II.- El segundo comenzará el quince de enero y terminara el quince de marzo, y
 - III.- El tercero comenzará el quince de mayo y terminará el quince de julio.
- El diecisiete de mayo no se llevó a cabo sesión del Pleno del Congreso de Puebla.
- Los Diputados Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres, pertenecen a las siguientes Comisiones:

DIPUTADO	COMISIÓN	ESTATUS
Juan Pablo Kuri Carballo	Desarrollo Económico	PRESIDE
	Gobernación y Puntos Constitucionales	INTEGRA
	Hacienda y Patrimonio Municipal	

	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	
	Protección Civil	
	Trabajo, Competitividad y Previsión Social	
	1ª y 2ª Comisión Permanente	
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

DIPUTADO	COMISIÓN	ESTATUS
José Juan Espinosa Torres	Inspectora de la Auditoría Superior del Estado	PRESIDE
	1ª y 2ª Comisión Permanente	
	Gobernación y Puntos Constitucionales	INTEGRA
	Hacienda y Patrimonio Municipal	
	Asuntos Metropolitanos	
	Asuntos Municipales	
	Instructora	
	Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción	
	Seguridad Pública	
	Transparencia y Acceso a la Información	
	Turismo	

- El diecisiete de mayo a las diez horas, se convocó a sesión de las Comisiones unidas de *Hacienda y Patrimonio Municipal* y la de *Desarrollo Económico*, de la que forman parte los Diputados Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres, misma que no se llevó a cabo por falta de quorum y **a la cual no asistieron dichos Diputados.**
- Asimismo, a las once horas con quince minutos de ese mismo día, se realizó una sesión de la Comisión de *Desarrollo Económico*, la cual preside el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, **quien sí asistió a la misma.**
- En la misma fecha a las doce horas con treinta minutos, se realizó una sesión de la Comisión de *Seguridad Pública*, de la cual forma parte el Diputado José Juan Espinosa Torres, sin embargo la misma no se realizó por falta de quorum, **sin que hubiera asistido dicho Diputado.**
- El Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, no solicitó licencia a su cargo o permiso para ausentarse de sus actividades legislativas, el día diecisiete de mayo.
- El Diputado José Juan Espinosa Torres, presentó un oficio en el que notificó la falta del diecisiete de mayo, mismo que se consideró como permiso sin goce de sueldo.

- Para esa fecha no existen asignados viáticos o recursos públicos a través de Tarjetas IAVE a los Diputados de referencia, ni utilizaron vehículo oficial.

E. Permiso solicitado por José Juan Espinosa Torres

60. Por último, quedó acreditado que el Diputado Local José Juan Espinosa Torres, suscribió un oficio mediante el cual solicitó al Congreso del estado de Puebla le fuera descontado el día de dieta correspondiente al diecisiete de mayo, **ya que tendría actividades personales de carácter político**²⁷.

4. ANÁLISIS DE FONDO

MARCO NORMATIVO

61. El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal determina que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.
62. Por su parte, el artículo 4, fracción III segundo párrafo de la Constitución Local, señala que los servidores públicos del Estado y de los Municipios, en el ámbito de su competencia tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de los que sean responsables, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

²⁷ Foja 146 del presente expediente.

63. El Código Electoral Local en su artículo 392 Bis, párrafo 1, fracción III, prevé como infracciones de las autoridades o los servidores públicos de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; así como órganos autónomos y cualquier otro ente público, *“el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales”*.
64. En similares términos, lo anterior está contemplado también dentro de la Ley General, en su artículo 449, párrafo 1, inciso c).
65. Así, la obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que servidores públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.
66. Lo que implica también que la presencia de un servidor público en un acto proselitista en **días hábiles** supone el uso indebido de recursos públicos en atención al carácter de la función que desempeñan.
67. Incluso, resulta también contrario a derecho que los servidores públicos asistan a eventos proselitistas en días hábiles, **no obstante que obtengan licencia sin goce de sueldo**²⁸, pues ello no es suficiente para salvaguardar la imparcialidad por el uso de dichos recursos.

²⁸ Ver expedientes SUP-RAP-52/2014 y acumulado, SUP-REP-379/2015 y SUP-REP-17/2016.

68. Ahora bien, respecto a los legisladores, la Superioridad al resolver el expediente SUP-REP-162/2018 y acumulados determinó que incluso no deben utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos para influir en la contienda electoral, de ahí que, para tener por acreditado el rompimiento del principio de imparcialidad en materia electoral por parte de los parlamentarios, es necesaria la acreditación de su uso para efectos comiciales **o descuidar las funciones propias que tienen encomendadas** como legisladores cuando asistan a eventos proselitistas, dado que tal actuar resulta equiparable al indebido uso de recursos públicos.
69. No obstante, en el referido expediente se mencionó que la sola asistencia de los legisladores a actividades partidistas en días y horas hábiles no puede implicar la malversación o desviación de un recurso público, y en consecuencia, tampoco la realización de actividades proselitistas prohibidas por la legislación, pues para que se actualice la citada transgresión, es necesario que se acredite el uso de los referidos recursos por parte del legislador, o bien, que **dejen de asistir a las sesiones del órgano que integran** cuando acuden a actos proselitistas.
70. En ese sentido, el hecho de que los legisladores concurren a un acto o evento de carácter político-electoral o proselitista en día hábil no genera, por sí mismo, una infracción en materia electoral, ya que su sola presencia no es suficiente para considerar que se utilicen recursos públicos a efecto de influir en las contiendas electorales, pues en tal supuesto ese actuar se ejerce con base en los derechos de asociación política y de afiliación que les concede la propia Constitución Federal.
71. Es por ello que existe una *bidimensionalidad* en las y los legisladores, pues en la discusión de los proyectos de ley convive

su carácter de miembros del órgano legislativo, con su afiliación o simpatía partidista.

72. Por tanto, derivado de su carácter de afiliado y simpatizante de partido, resulta válido para los legisladores interactuar con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política), **sin descuidar las atribuciones que como funcionarios tienen emanadas del orden jurídico.**

73. A partir de lo anterior, la Sala Superior ha establecido que teniendo en cuenta el carácter de legislador con el de militante o afiliado de un instituto político que en la mayoría de los casos subsiste en el sistema electoral actual, resulta válido concluir que la sola asistencia de ellos a eventos, asambleas, mítines y actos de carácter partidista, político-electorales e inclusive a actos proselitistas, sea en días hábiles o inhábiles, no está prohibida pues de ningún modo transgrede el principio de imparcialidad, en cambio, **se tendrá por actualizada la infracción cuando ello implique el descuido de las funciones propias que tiene encomendadas** como Senadores de la República o Diputados locales o federales, respectivamente, por resultar equiparable al indebido uso de recursos públicos.

CASO CONCRETO

74. Para efectos del análisis de fondo en el presente asunto, es necesario recordar que el presente procedimiento especial sancionador tiene por objeto dilucidar la supuesta responsabilidad de las Senadoras y Senadores de la República Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámuro, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre,

Raúl Bolaños Cacho Cué, así como de Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres, ambos Diputados Locales del Congreso del estado de Puebla.

75. Lo anterior, derivado de la supuesta asistencia de dichos servidores públicos a un evento proselitista celebrado el diecisiete de mayo, en el municipio de Rafael Lara Grajales de dicha entidad federativa.
76. Ello, porque desde la perspectiva del promovente, constituye un uso indebido de recursos públicos en contra de los sujetos denunciados, así como una falta al deber de cuidado por parte de los partidos políticos que integran la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”.
77. Al respecto, del caudal probatorio que obra dentro del expediente, se acreditó que efectivamente el **viernes diecisiete de mayo a las 14:00 horas**, se realizó el evento materia de la queja.
78. Asimismo, quedó acreditado que dicha reunión constituyó un evento de carácter proselitista, dentro del cual el entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, presentó parte de su plataforma electoral a fin de posicionarse en la preferencia del electorado en el mencionado Ayuntamiento, durante la etapa de campañas del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en Puebla²⁹, lo cual además de no haber sido controvertido por las partes, se encontraba dentro de la agenda de eventos programados ante el INE por parte del referido candidato para dicha etapa³⁰, quien así lo reconoció.

²⁹ Ver Tesis identificada con la clave XIV/2018 de rubro: ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA.

³⁰ Situación que de igual manera advirtió la autoridad instructora en su Catálogo Auxiliar de Eventos donde aparece como un mitin político, cuyo resultado dio a conocer mediante acuerdo de trece de junio. Foja 277 del presente expediente.

79. Una vez precisado lo anterior, a continuación se analizarán las infracciones atribuidas a cada uno de los referidos servidores públicos.

a) Senadoras y Senadores Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Raúl Bolaños Cacho Cué

80. Con relación a dichos servidores públicos, este órgano jurisdiccional estima que no se actualiza la infracción denunciada, por los siguientes razonamientos.

81. Primeramente, tal y como ya se estableció, la Sala Superior ha considerado que la sola asistencia de un legislador a un acto o evento de carácter proselitista no está prohibida, sin embargo, **se tendrá por actualizada la infracción cuando ello implique el descuido de las funciones propias que tienen encomendadas como Senadores de la República o como Diputados locales o federales**, respectivamente, por resultar equiparable al uso indebido de recursos públicos.

82. Al respecto, es importante recordar que los denunciados Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Santana Armando Guadiana Tijerina y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, **reconocieron haber asistido al evento materia de la queja**, sin que se haya acreditado que tuvieran una participación activa en el mismo.

83. Asimismo, del caudal probatorio que obra en autos, se desprende que en la fecha de la celebración del citado evento, **el Senado de la República no llevó a cabo sesión del Pleno ni de Comisión**

alguna, por tal motivo, es posible afirmar que la asistencia de dichos servidores públicos no los distrajo en el desempeño de sus funciones como legisladores.

84. Además, de acuerdo a lo señalado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se tiene acreditado que dichos denunciados hayan hecho uso de recursos públicos en la fecha del referido evento, ni de tarjetas IAVE, ya que los senadores no cuentan con esa prestación.
85. Por otra parte, los Senadores Ricardo Monreal Ávila, Joel Molina Ramírez y Raúl Bolaños Cacho Cué, **negaron haber asistido** al referido evento.
86. De lo anterior, es posible concluir que dichos servidores públicos no estuvieron presentes en el evento denunciado, ya que además de su negativa de haber asistido al mismo, no existen elementos probatorios que permitan a esta Sala Especializada arribar a una conclusión distinta.
87. Sin que obste, el hecho de que se hubiera realizado una publicación en diversas páginas de internet aportadas por el quejoso, mismas que fueron certificadas por la autoridad instructora, en las cuales se insertó una invitación a dicho evento misma que contenía una imagen con los rostros del candidato denunciado y del Senador Ricardo Monreal Ávila, acompañada de las frases: *MIGUEL BARBOSA GOBERNADOR, Encuentro de Unidad y Reconciliación en Puebla, ZÓCALO DE LARA GRAJALES, 2:00 P.M. VIERNES 17 DE MAYO, ASISTE!! CON LA PRESENCIA DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA RICARDO MANREAL Y SENADORES DE MORENA, MORENA La esperanza de México, JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA.*

88. Ello, en virtud de que se trató únicamente de una invitación publicada en páginas de internet³¹, con la cual no resulta posible acreditar la participación del mencionado Senador de la República en el evento materia de la queja, pues aun y cuando la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y el Diputado José Juan Espinosa Torres señalaron haberse percatado de la presencia de Ricardo Monreal Ávila en la “conferencia”, lo cual pudiera constituir un indicio de su asistencia, este último negó haber estado ahí, por lo que también puede presumirse que la “conferencia” a la que se refieren dichos servidores públicos, pudo tratarse de un evento diverso al que es materia de la presente resolución³².
89. Adicionalmente, de la certificación realizada al video relacionado con el evento denunciado, en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MBarbosaMX/videos/479119336162347/>, se desprenden las siguientes manifestaciones realizadas por parte de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, que demuestran que la asistencia de Ricardo Monreal Ávila se dio en un lugar diverso al municipio de Rafael Lara Grajales:
- *...Vino acá a nuestro Estado, en la capital, el Coordinador de los Senadores Ricardo Monreal... vino a hablar de la agenda legislativa y vino a poner en claro muchas cosas... gracias Ricardo Monreal, desde acá de parte del candidato de la Coalición “Juntos Haremos Historia”...*

³¹ Perfiles de Facebook: *PueblaconArmenta* y *dip.cristello*, así como páginas de internet correspondientes a SDP Noticias y Paralelo 19, mismas que fueron certificadas por parte de la autoridad instructora.

³² Al respecto, en la liga de internet <https://www.facebook.com/554291534622512/posts/2381457915239189/> del entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, misma que fue certificada por la autoridad instructora, este último publicó lo siguiente: “*Resumen del día: Asistí a una **conferencia de prensa** con el coordinador de senadores de MORENA, Ricardo Monreal, y visité el municipio de Rafael Lara Grajales...*” (énfasis añadido).

90. Por tales razonamientos, se concluye que no es posible tener por acreditada la asistencia del Senador Ricardo Monreal Ávila al evento denunciado.
91. Bajo este contexto, se concluye que las y los mencionados legisladores que sí asistieron a dicho evento, no trastocaron el orden jurídico ya que no se acreditó un uso indebido de recursos públicos por su sola asistencia, pues en la fecha en la cual acudieron al acto proselitista denunciado, no se realizaron sesiones del órgano legislativo que integran, ni de las comisiones de las que forman parte, por tanto, **no descuidaron sus funciones** dentro del órgano colegiado al que pertenecen.
92. Asimismo, no se acreditó que hubieran utilizado recursos materiales o financieros para su asistencia al mismo.
93. Por lo anterior, no se actualiza una vulneración al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos por parte de las Senadoras y Senadores Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Raúl Bolaños Cacho Cué.

b) Juan Pablo Kuri Carballo, Diputado del Congreso de Puebla

94. Con relación a dicho Diputado, este órgano jurisdiccional estima que no se actualiza la infracción denunciada, por las siguientes razones.
95. Primeramente, se tuvo por acreditada la asistencia de dicho legislador al evento denunciado, en el que estuvo presente el

entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, por así haberlo reconocido.

96. Asimismo, se acreditó que el mismo viernes diecisiete de mayo en el Congreso del Estado de Puebla, no obstante no hubo sesión del Pleno, **a las diez horas** se convocó a sesión de las Comisiones unidas de *Hacienda y Patrimonio Municipal* y la de *Desarrollo Económico*, de las que forma parte el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, misma que no se llevó a cabo por falta de quorum y a la cual **no asistió dicho legislador**.
97. Además, **a las once horas con quince minutos** de ese mismo día, se realizó la sesión de la Comisión de *Desarrollo Económico*, la cual preside el referido Diputado, **quien sí asistió a la misma**.
98. En consecuencia, aun y cuando el mencionado legislador dejó de asistir a una reunión oficial a las **diez horas** del viernes diecisiete de mayo, esta Sala Especializada considera que no es posible afirmar que dicha falta hubiera ocurrido por haber asistido al evento del entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, **mismo que dio inicio hasta las catorce horas**, máxime que dicho diputado sí asistió a una segunda sesión del Congreso de Puebla, que tuvo verificativo a las **once horas con quince minutos** de ese mismo día, en una Comisión que él preside.
99. Es decir, no es posible sostener que su inasistencia a la mencionada sesión del Congreso Local que dio inicio a las diez horas, ocurrió por causas indefectiblemente relacionadas con el evento que es materia de la presente resolución³³.
100. Por lo anterior, es dable concluir que su asistencia al evento de campaña del entonces candidato, **no implicó un descuido de**

³³ Similar criterio adoptó esta Sala Especializada, al resolver el expediente SRE-PSD-29/2019.

sus funciones, al haberse acreditado su presencia en una sesión del Congreso de Puebla, misma que tuvo lugar de manera previa al evento de carácter proselitista.

101. Finalmente, se acreditó que para esa misma fecha al Diputado de referencia no le fueron asignados viáticos o recursos públicos a través de Tarjeta IAVE, ni utilizó vehículo oficial.
102. Por tanto, para este órgano jurisdiccional es **inexistente** la infracción relativa a la vulneración al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos por parte del Diputado del Congreso de Puebla Juan Pablo Kuri Carballo.

c) José Juan Espinosa Torres, Diputado del Congreso de Puebla

103. Este órgano jurisdiccional estima que por cuanto hace al mencionado Diputado Local, se actualiza la infracción denunciada, por los siguientes razonamientos.
104. En primer término, se tuvo por acreditada la asistencia de dicho legislador al evento denunciado, por así haberlo reconocido.
105. Asimismo, se acreditó que el mismo viernes diecisiete de mayo en el Congreso del Estado de Puebla, no obstante que no hubo sesión del Pleno, **a las diez horas** se convocó a sesión de las Comisiones unidas de *Hacienda y Patrimonio Municipal* y la de *Desarrollo Económico*, formando parte el Diputado José Juan Espinosa Torres en la primera de ellas, misma que no se llevó a cabo por falta de quorum y **a la cual no asistió dicho legislador**.
106. Además, en la misma fecha a las **doce horas con treinta minutos**, se realizó una sesión de la Comisión de *Seguridad*

Pública, de la cual también forma parte el referido denunciado, sin embargo la misma no se realizó por falta de quorum, **sin que tampoco hubiera asistido dicho Diputado.**

107. Al respecto, no obstante que el mencionado legislador solicitó al Congreso del estado de Puebla le fuera descontado el día de dieta correspondiente al diecisiete de mayo, **ya que tendría actividades personales de carácter político**, ello no es suficiente para excusar que desatendió una de sus principales funciones públicas, para atender asuntos de carácter proselitista, actividad que no es parte de su encargo como Diputado.
108. En consecuencia, esta Sala Especializada considera que **hubo un descuido de sus funciones** al haber dejado de asistir a las respectivas sesiones de dos Comisiones de las cuales forma parte, lo cual tal y como se precisó en el marco normativo, constituye un uso indebido de recursos públicos.
109. Finalmente, respecto a dicho legislador se acreditó que no le fueron asignados viáticos o recursos públicos a través de Tarjeta IAVE, ni utilizó vehículo oficial en la fecha del referido evento.
110. Por tanto, para este órgano jurisdiccional es **existente** la infracción relativa a la vulneración al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos por parte del Diputado del Congreso de Puebla, José Juan Espinosa Torres, porque como ya se señaló, descuidó las funciones propias que tiene encomendadas como legislador, al haber dejado de asistir a dos sesiones oficiales en el Congreso de Puebla, por atender un acto de naturaleza proselitista.
111. Por último, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que el promovente aduce que, a partir de la asistencia de los

servidores públicos denunciados al evento en el cual participó el entonces candidato a la Gubernatura de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, éste último obtuvo un beneficio indebido, con lo cual vulneró la normativa electoral.

112. Al respecto, esta Sala Especializada estima que no es posible atribuir responsabilidad alguna al referido candidato, toda vez que no se acreditó que su participación en los hechos denunciados hubiera actualizado algún ilícito o bien, que fuera la causa generadora de la infracción cometida por uno de los servidores públicos involucrados en la queja, sin que obre en el expediente prueba alguna en contrario.
113. Ello además de que la participación de los servidores públicos, ya ha sido analizada bajo los parámetros que rigen su conducta, sin que fáctica y jurídicamente a partir de ésta, pudiera resultar en una responsabilidad del entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.

d) Vista a la autoridad competente respecto de la responsabilidad acreditada por parte del servidor público José Juan Espinosa Torres

114. Al respecto, es importante señalar que el artículo 457, párrafo 1, de la Ley General establece que cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en dicho ordenamiento, debe darse vista al superior jerárquico a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables.
115. Por ende, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que, una vez conocida la vulneración realizada por algún funcionario público, se integre el expediente que será remitido al

superior jerárquico de la autoridad infractora, a efecto de que sea éste quien determine lo conducente en torno a la responsabilidad acreditada.

116. En tales condiciones, en el presente asunto se determina enviar copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente, **a la Contraloría Interna del Congreso de Puebla**, respecto a la responsabilidad de **José Juan Espinosa Torres**, Diputado Local del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que determine lo que estime pertinente.
117. Lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso a), 201, primer párrafo, y 202, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee** en el presente procedimiento, respecto a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla” y a los partidos políticos que la integran, por las razones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Es **inexistente** la infracción atribuida a las Senadoras y Senadores de la República Ricardo Monreal Ávila, Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámburo, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez, Santana Armando Guadiana Tijerina, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Raúl Bolaños Cacho Cué y al Diputado Local en Puebla, Juan Pablo Kuri Carballo.

TERCERO. Es **existente** la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos atribuida a José Juan Espinosa Torres, Diputado Local del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CUARTO. Se da **vista** a la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por la responsabilidad del Diputado José Juan Espinosa Torres.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por **unanimidad** de las Magistradas y el Magistrado en funciones que la integran, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

MAGISTRADA

**MARÍA DEL
CARMEN CARREÓN
CASTRO**

**MAGISTRADO EN
FUNCIONES**

**CARLOS
HERNÁNDEZ
TOLEDO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

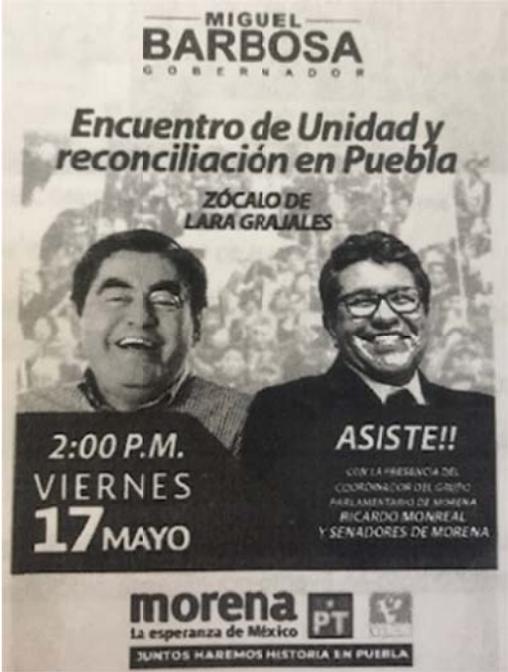
FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ

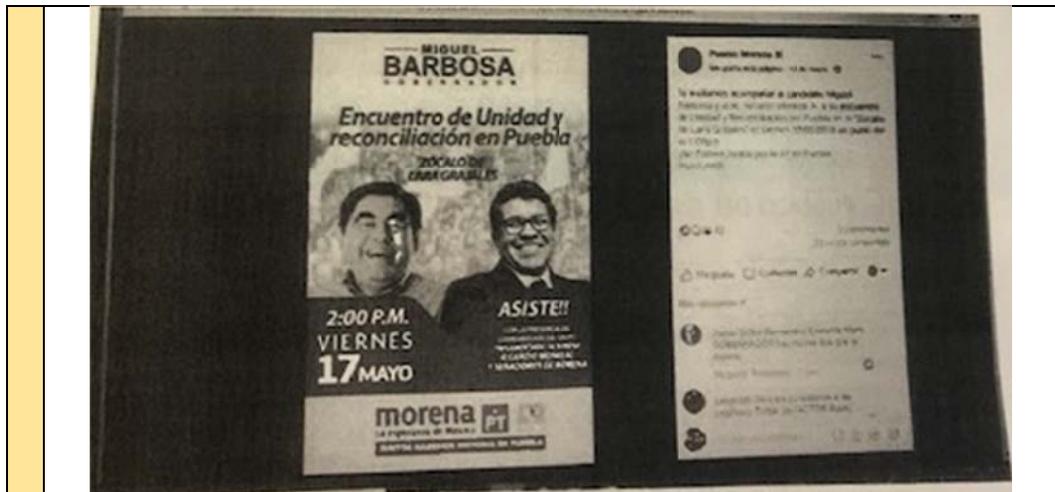
ANEXO ÚNICO

I. Medios de prueba

1. Pruebas ofrecidas por el denunciante

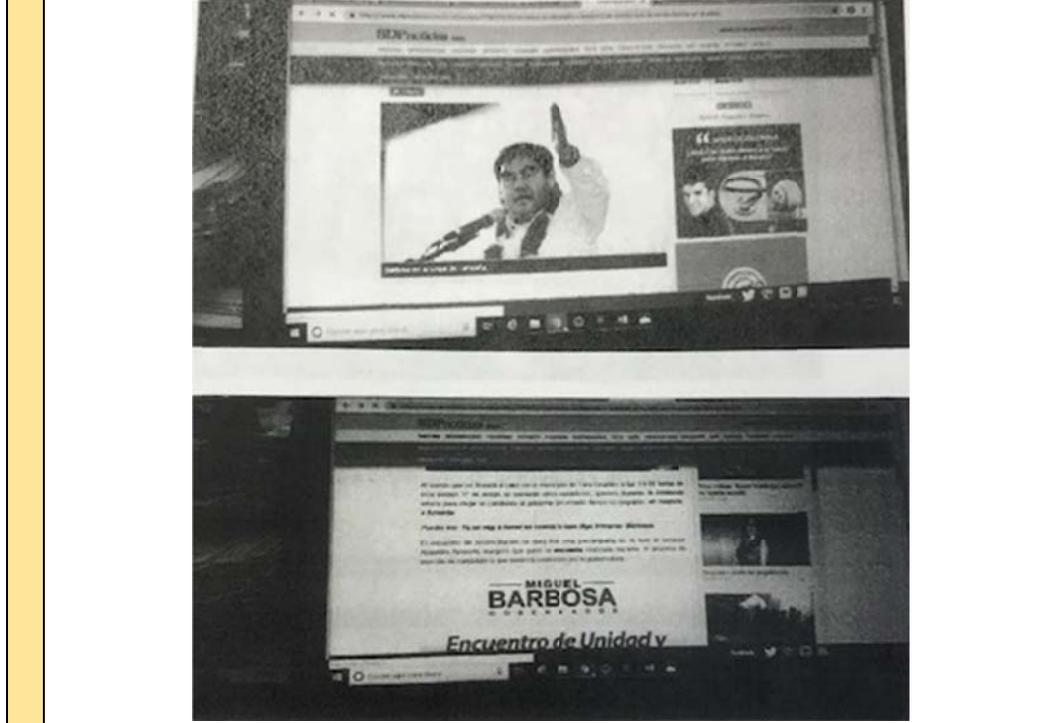
118. **Técnicas.** Consistente en siete imágenes relacionadas con los hechos denunciados, alojadas en diversas ligas electrónicas de Facebook, Twitter y diarios digitales, según se muestra a continuación:

1	<p style="text-align: center;">IMAGEN DE LA INVITACION AL EVENTO DENUNCIADO</p> 
2	<p>PERFIL DE FACEBOOK: Puebla con Armenta</p> <p>FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de mayo</p> <p>Link. https://www.facebook.com.com/PueblaconArmenta/photos/a.2133438956687298/2406835992680925/?type=3&theater</p>



3 **PERFIL DE FACEBOOK:** SDP Noticias.com
FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de mayo

Link.
<https://www.sdpnoticias.com/local/puebla/2019/02/15/armenta-acopanara-a-barbosa-en-evento-por-la-recoiciliacion-en-puebla>

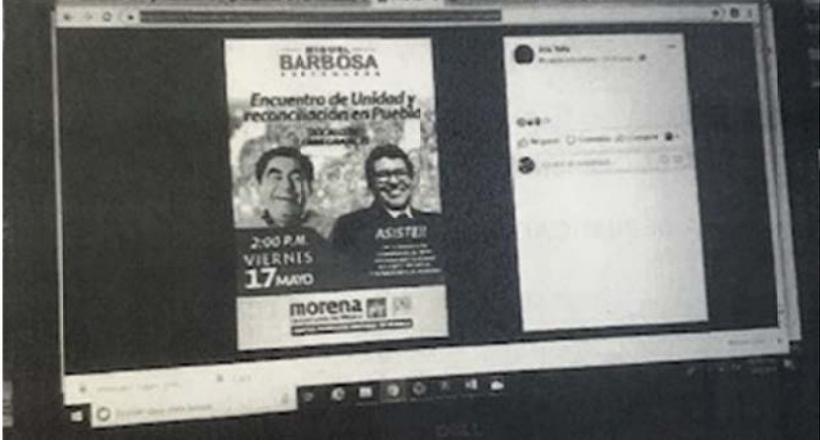


4 **PERFIL DE FACEBOOK:** Paralelo19.mx
FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de mayo

Link.
<https://www.paralelo19.mx/politica/item/2111-viene.monreal-y-su-senadores-en-apoyo-a-barbosa>



5 **PERFIL DE FACEBOOK:** Diputada Local Cristina Tello Rosas

	<p>FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de mayo</p> <p>Link. https://www.facebook.com/dip.cristello/photos/a.268303556505219/3183663214992449/?type=3&theater</p>
	
6	<p>PERFIL DE FACEBOOK: Cuenta personal "Miguel Barbosa"</p> <p>FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de mayo</p> <p>Link. Transmisión del evento denunciado https://www.facebook.com/MBarbosaMX/videos/479119336162347/</p> <p>En el minuto 1:53 se escucha lo siguiente:</p> <p><i>"Agradezco la presencia de los Senadores y Senadoras de la República de diferentes Grupos Parlamentarios que hoy vienen hoy acá a este evento para mostrar la solidaridad de la campaña y como se vive el proceso a Gubernatura a Diputadas y Diputados Locales y a Lideres."</i></p> <p>Desde el minuto tres se escucha:</p> <p><i>"La visita de personajes políticos para informarse de lo que hacemos en la provincia y en la campaña política, en este caso, nuestro estado en la capital, el coordinador de los senadores Ricardo Monreal Ávila con 26 integrantes de ese órgano del estado."</i></p>
7	<p>PERFIL DE FACEBOOK: Cuenta personal "Miguel Barbosa"</p> <p>FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de mayo</p> <p>Link. Publicación relacionada con el evento denunciado https://www.facebook.com/554291534622512/posts/2381457915239189/</p> <p><i>"Resumen del día: Asistí a una conferencia de prensa con el coordinador de senadores de MORENA, Ricardo Monreal, y visité el municipio de Rafael Lara Grajales. Dialogamos sobre las problemáticas a las que nos enfrentamos en lo cotidiano y coincidimos en la idea de que solo trabajando en equipo lograremos recuperar la paz y la tranquilidad en nuestro país ¡Juntos haremos Historia!"</i></p>



Asimismo, el quejoso aportó tales elementos de prueba en un disco compacto y solicitó la realización de las siguientes diligencias:

- I. La certificación del contenido de los vínculos antes referidos, videos e imágenes que realice el INE, en su atribución de oficiala electoral.
- II. Se gire oficio al H. Congreso de Puebla, para que informe si el diecisiete de mayo, le fueron asignados viáticos a los Diputados y Senadores denunciados, si tienen bajo su resguardo algún tipo de vehículo, y sobre el uso de la tarjeta IAVE.
- III. Se gire oficio al partido MORENA, o la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla” y al candidato de dicha coalición Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, para que informe sobre la lista de invitados del evento celebrado en el Municipio de Lara Grajales, Puebla, denominado ENCUENTRO DE UNIDAD Y RECOINCILIACIÓN EN PUEBLA y de la asistencia a dicho evento.
- IV. Se gire oficio a Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República y Coordinación de MORENA en el Senado, para que informe sobre

la lista de invitados del mencionado evento, tal y como lo señala en la transmisión en vivo de Luis Miguel Barbosa Huerta.

2. Pruebas recabadas por la autoridad instructora

119. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada con número de expediente INE/JD-8/PUE/OE/3/2019, de veintiocho de mayo, elaborada por la autoridad instructora, a efecto de certificar el contenido de los vínculos electrónicos ofrecidos por el denunciante.

Nº	Imagen representativa
	
	<p>Link: https://www.facebook.com/PueblaconArmenta/photos/a.2133438956687298/2406835992680925/?type=3&theater</p>
	Contenido del acta circunstanciada
1	<p>Se logra observar una publicación en la red social Facebook con nombre del perfil "Puebla Morena Sí" con fecha de publicación del catorce de mayo a las nueve horas con cincuenta y siete minutos, seguido de un texto que describe lo siguiente:</p> <p>Te invitamos a acompañar al candidato Miguel Barbosa y al Lic. Ricardo Monreal A. a su encuentro de Unidad y Reconciliación por Puebla en el "Zócalo de Lara Grajales el viernes 17/05/2019 en punto de la 1:00 pm, ¡No Faltes! Juntos por la 4T en Puebla, #MorenaSí.</p> <p>Seguido de una imagen publicitaria que contiene estos datos: Miguel (en letras color gris), Barbosa (en letras color rojo), Gobernador (en letras color gris). Encuentro de Unidad y reconciliación en Puebla (en letras color rojo). Zócalo de Lara Graja/es (en letras color rojo).</p> <p>Se logra apreciar el rostro del Candidato a la Gubernatura el C. Luís Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, con una camisa a cuadros y junto de él un ciudadano que viste un saco color negro y porta unos anteojos que presumiblemente es el Senador de la República Ricardo Monreal.</p> <p>En dicha imagen en la parte inferior aparece la hora y fecha del evento, "2:00 pm, viernes 17 mayo", seguido de una leyenda que describe "ASISTE", con la presencia del coordinador del grupo parlamentario de Morena Ricardo Monreal y Senadores de MORENA.</p> <p>En el fondo de la imagen se observa la reunión de varias personas con banderas y pancartas.</p>

	<p>Por último, en la imagen se encuentra el logotipo de los partidos que integran la coalición "Juntos Haremos Historia en Puebla".</p>
2	<p style="text-align: center;">Imagen representativa</p> 
	<p>link https://www.sdpnoticias.com/local/puebla/2019/02/15/armenta-acopa%C3%B1ara-a-barbosa-en-evento-por-la-recoiciliacion-en-puebla.</p>
3	<p style="text-align: center;">Contenido del acta circunstanciada</p> <p><i>Se puede observar que en la parte superior de la página se encuentra el logotipo de la página "SDPnoticias.com" seguido de la fecha y hora, posteriormente se encuentra el menú general de la página.</i></p> <p><i>Al entrar con el link mencionado anteriormente nos arroja en primera instancia un anuncio del INE con la leyenda " Vota Libre", seguido de la palabra-error 404' (en letras color negro), posteriormente sigue un texto el cual indica que "el contenido que buscas no existe" (en letras color negro).</i></p> <p><i>Después vuelve aparecer el logotipo de la página "SDPnoticias.com", posteriormente vuelve aparecer el menú general de la página.- Al final de la página se logra apreciar un recuadro color gris en su totalidad con la parte superior color negro con el menú general con letras en color blanco, en dicho recuadro del lado izquierdo aparece la leyenda "GRUPO SDP. del lado derecho aparece un logotipo seguido de información básica de contacto y logotipos de redes sociales.</i></p>
	<p style="text-align: center;">Imagen representativa</p> 
	<p>Link. https://www.paralelo19.mx/politica/item/2111-viene.monreal-y-su-senadores-en-apoyo-a-barbosa</p>
3	<p style="text-align: center;">Contenido del acta circunstanciada</p> <p><i>Se logra observar un medio informativo digital con nombre paralelo19.mx donde se observa el logotipo del medio, seguido del menú general de dicha página. Posteriormente se encuentra una imagen con el siguiente contenido, "Encuentro de Unidad y reconciliación en Puebla" (en letras color rojo). "Zócalo de Lara Grajales" (en letras color rojo)</i></p> <p><i>Se logra apreciar el rostro del Candidato a la Gubernatura, el C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, con una camisa a cuadros y junto de él, un</i></p>

ciudadano que viste un saco color negro y porta unos anteojos que presumiblemente se trata del Senador Ricardo Monreal. En dicha imagen en la parte lateral derecha aparece una leyenda describiendo lo siguiente "Viene Monreal y su senadores en apoyo a Barbosa" (en letras color blanco), seguido de la palabra "Política" (en letras color rojo) y la fecha de "May 14, 2019" (en letras color azul).

En la parte final de la publicación sigue con una palabra, por: staff (en letras color azul), posteriormente se encuentra una leyenda refiriendo la siguiente información, "Sera este viernes en Lara Grajales.

La división interna en MORENA quedó atrás, y con ello el apoyo de Ricardo Monreal y los Senadores de Juntos Haremos Historia al abanderado por la gubernatura, Luis Miguel Barbosa.

Este viernes, en el Zócalo de Lara Grajales, el coordinador morenista está invitado a un encuentro llamado de 'Unidad y reconciliación en Puebla, donde acompañará al abanderado de la coalición Morena-PT-P VEM.

También en los últimos días, el senador y ex aspirante a la gubernatura". En la parte inferior se encuentran los comentarios como, seguido de la frase "los más antiguos".

De igual forma nos presenta un recuadro donde se puede añadir algún comentario.

En la parte final aparece de nuevo el logotipo de la página informativa, seguido del menú general y logotipos de redes sociales donde se puede seguir esta página

Imagen representativa



Link.

<https://www.facebook.com/dip.cristello/photos/a.2683035565055219/3183663214992449/?type=3&theater>

4

Contenido del acta circunstanciada

Se logra observar una publicación. en la red social Facebook con nombre del perfil "Cris Tello", con fecha de publicación del 14 de mayo a las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, seguido de una imagen publicitaria que contiene estos datos: Miguel (en letras color gris), Barbosa (en letras color rojo), Gobernador (en letras color gris). Encuentro de Unidad y reconciliación en Puebla (en letras color rojo). Zócalo de Lara Grajales (en letras color rojo).

Se logra apreciar el rostro del Candidato a la Gubernatura, el C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta con una camisa a cuadros y junto de él un Ciudadano que viste un saco color negro y porta unos anteojos que presumiblemente se trata del Senador de la República Ricardo Monreal. En dicha imagen en la parte inferior aparece la hora y fecha del evento "2:00

	<p><i>pm, viernes 17 mayo” , seguido de una leyenda que describe “asistejj, con la presencia del coordinador del grupo parlamentario de MORENA Ricardo Monreal y Senadores de Morena.</i></p> <p><i>En el fondo de la imagen se observa la reunión de varias personas con banderas y pancartas.</i></p> <p><i>Por último, en la imagen se encuentra el logotipo de los partidos que integran la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”.</i></p>
5	<p style="text-align: center;">Imagen representativa</p> 
	<p>Link. Transmisión del evento denunciado en vivo https://www.facebook.com/MBarbosaMX/videos/479119336162347/</p>
	<p style="text-align: center;">Contenido del acta circunstanciada</p> <p><i>...direcciona a un video alojado en la Red Social “Facebook” dentro de la cuenta “Miguel Barbosa Huerta”, donde se aprecia lo siguiente:</i></p> <p><i>Un video con una duración de veinticinco minutos con treinta y cinco segundos, posteriormente aparece el perfil a nombre de Miguel Barbosa, describiendo qué fue una transmisión en vivo, con fecha del diecisiete de mayo a las trece horas con cuatro minutos, seguido de un texto que refiere lo siguiente:</i></p> <p><i>“Me encuentro dialogando con mis amigos de Rafael Lara Grajales, a quienes presento mis propuestas para hacer de Puebla un lugar seguro, donde prevalezca la paz y la tranquilidad. Acompañenme en vivo”</i></p> <p><i>A lado derecho de la publicación de la red social Facebook arroja un recuadro con cuatro videos relacionados y cada uno con sus descripciones.</i></p> <p><i>En la escena se puede apreciar tres lonas donde se aprecia la palabra “BARBOSA” (con letras rojas) y la palabra “Gobernador” (con letras negras).</i></p> <p><i>Se observa un escenario con diecinueve personas frente a la cámara, subidas en un templete, entre ellas hombres y mujeres adultas, se aprecia también un atril donde se encuentra situado el entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, al cual lo sostiene una persona del sexo femenino con vestimenta de color vino con negro; además se observan aproximadamente dieciocho personas que estén de espaldas a la cámara, nueve de ellas portan gorra roja, once personas graban video o toman fotografías y se visualiza una botarga.</i></p> <p><i>Al reproducir el video inicia con porras, sonido de silbatos de locomotora y tambores desde el primer segundo del video hasta el segundo cuarenta y nueve.</i></p> <p><i>En el segundo cincuenta hace uso de la palabra el candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta relatando lo siguiente: muchas gracias, saludo a</i></p>

las mujeres y a los hombres de este hermoso municipio de Lara Grajales, pero también a las mujeres y a los hombres de municipios de (minuto 1:11-1:12 inaudible) de Nopalucan, de Mazapiltepec, de Soltepec, de San José Chiapa, saludo también a (minuto 1:33- 1:34 inaudible), saludo a los integrantes de la CTM, también a todos los que decidieron venir y tener un diálogo con nosotros, agradezco la presencia de Senadoras y Senadores de la República de diferentes grupos parlamentarios que hoy vienen acá a este evento para mostrar la solidaridad con Ja que en Puebla, en Puebla se vive por la Gubematura, a Diputadas y Diputados Federales, a Diputadas y Diputados Locales, Ilderes, saludo a todos, debo decirles que este día han ocurrido acontecimientos políticos sobresalientes, el primero de ellos, mi visita a este lugar y me encuentro con ustedes pero también hay que decirlo, la visita de personajes políticos darle... que hacemos en la provincia (en el minuto tres con siete segundos el encargado de grabar el video realiza diferentes tomas a diferentes puntos logrando grabar ala audiencia reunida en dicho evento) y lo que hacemos en las campañas locales en este caso nuestro Estado, vino acá a nuestro Estado, en la capital el Coordinador de los Senadores Ricardo Monreal con veintiséis integrantes de ese Órgano del Estado, vino hablar de la Agenda Legislativa y vino a poner en claro muchas cosas, yo debo de decir de él, que en el momento que era necesaria su intervención para cerrar la crisis interna que nosotros teníamos, el no tuvo regateo para poner toda su voluntad, toda su autoridad política y toda su posición para que se lograra, gracias Ricardo Monreal (el encargado regresa la toma del video en el minuto cuatro con catorce segundos), desde acá de parte del Candidato de la Coalición "Juntos Haremos Historia" pero esta unidad que alcanzamos no es concebible sin la voluntad de las partes en el Estado, ven Alejandro vamos a levantamos la mano aqui estamos, (en el minuto cuatro con treinta y ocho segundos se acerca a tomarle la mano al candidato una persona del sexo masculino y ambos levantan las manos, se escucha sonido de silbato de locomotora y porras "reconciliación".

En el minuto cuatro con cincuenta segundos se acerca una tercera persona del sexo femenino hacia el candidato y levantan las manos) gracias, decirles que somos los hermanos mayores del político del país, la Coalición "Juntos Haremos Historia" sí somos los hermanos mayores y tenemos que actuar con altura de (minuto 5:2:29 inaudible), tenemos que actuar con valores, tenemos que acreditar que tenemos nivel para gobernar el país y tenemos nivel para gobernar el Estado de Puebla por eso nos estábamos tardando por eso estábamos, por eso estábamos dando un mal espectáculo, por eso Ricardo Monreal, gracias Alejandro Armenta, gracias Nancy de la Sierra, hemos hecho una gran campaña, una gran campaña basada en el mensaje de "la reconciliación", no solamente por la confrontación que tuvimos que dar en el dos mil dieciocho, por la reconciliación, por la confianza que se entre la sociedad y muchos gobiernos anteriores despóticos y arbitrarios, malos gobiernos que trataron mal a la gente por eso la reconciliación es cerrar esa distancia entre sociedad y ejercicio del poder público, esa es la reconciliación por quien debemos nosotros y por eso desde el dos de julio del año pasado empezamos a construir una estructura de relaciones políticas con todo el esquema de liderazgo del Estado, me reuní con la ayuda de muchos con alcaldes y alcaldesas electas de todo el Estado provenientes de diversas fuerzas políticas, me reuní con federaciones, me reuní con sindicatos, con líderes regionales, por que yo sabía que Dios y la voluntad del Estado, no nos iban a negar la democracia en Puebla, por eso cuando llegó el momento (minuto 8:07-8:23 inaudible), quiero decirles que la ventaja entre Miguel Barbosa y los otros candidatos es que yo conozco todo el territorio poblano porque yo he recorrido hace más de treinta años muchas s, quiero decirles que la problemática de ustedes no me es ajena,

quiero decirles que yo sé perfectamente que tenemos que resolver (en el minuto ocho con cincuenta y cuatro segundos el encargado del video vuelve hacer toma a diferentes puntos del lugar donde se llevó a cabo el evento) en cada lugar, a la zona Audi, esta zona de los cinco municipios privilegiada por esa gran inversión extranjera hay que devolverle la dignidad, hay que devolverle sus derechos, no podemos permitir que los derechos de los habitantes de los ayuntamientos de estos cinco municipios sigan (minuto 9:32-9:45 inaudible), vamos hacer que las decisiones en su municipio se tomen en su municipio, vamos a reivindicarlos a ustedes, que el nuevo gobierno no esté en contra de las inversiones extranjeras o de las inversiones nacionales, de las grandes inversiones (en el minuto diez con nueve segundos regresa la toma del video hacia el candidato), el nuevo gobierno va hacer de Puebla un gran acierto de las inversiones del país, vamos a vencer a la Ciudad de México aunque est gobernada Claudia Sheinbaum, nuestra amiga, querida amiga, el Estado de México, vamos a vencer a Jalisco a Nuevo León, a Querétaro y Guanajuato, Puebla será el acierto de los negocios del País (minuto 10:45-10:57 inaudible por porras), restablecer la seguridad y la paz en todas las regiones del Estado, no puede haber inversión si no se ve desde los negocios del país desde el extranjero que en esta región del País en Puebla hay un proceso de recuperación de la paz y la seguridad, sabemos qué hacer, reestructurar el sistema policial y poner en coordinación con la Guardia Nacional y con el Ejército y con la Marina, reestructurar el sistema de procuración de justicia, el sistema de administración de justicia y construir el sistema penitenciario en nuestro Estado acompañándolo de la reactivación económica y de la prevención del delito, acceso a la educación, acceso al trabajo, al ingreso, valores familiares y todo lo que implica un Proceso de renovación de nuestra vida pública y de la vida privada, vamos a metemos a la educación de todos los niveles en nuestro estado y en nuestra sociedad.

Para Puebla un estado agrícola como acá es este municipio y los que lo rodean zona, mente productiva de grandes productores medianos productores, pero solamente se destina trescientos millones de pesos para el campo, solamente se esperan los programas federales a que lleguen no hay un programa estatal por lo menos el cinco por ciento del presupuesto estatal al campo, nuestros propios programas todo el ciclo productivo desde iniciando hasta la cosecha y con problemas de valor más productiva y contablela comercialización, vamos nosotros cuidar a los pueblos originarios, a las comunidades indígenas que están asentadas en todo el territorio estatal, vamos a preservarlas no las vamos a integrar no, vamos a reinsertarlas al progreso (inaudible minuto 14:08) a donde están presidiendo sus costumbres, su lengua, sus tradiciones, el orgullo de ser pueblos originarios.

Vamos a crear el Instituto de los Pueblos Originarios y de sus Lenguas (inaudible minuto 14:33) el lugar donde debe estar ese instituto ese lugar del agrario, un lugar de la producción, un lugar donde vivlan los señores feudales, el instituto va a estar en la hoy casa. Puebla ahí está. (En el minuto quince se aprecian porras ("gobernador, gobernador, gobernador, gobernador, gobernador").

Les dejo un recado a los alcaldes y alcaldesas de los municipios de esta región, voy hacer equipos con ellos, voy hacer equipo con todos de todo el estado independientemente de su origen político con los doscientos diecisiete alcaldes y alcaldesas, yo con ellos vamos a cumplir las promesas de campaña de dos mil dieciocho por que han estado al garete, se han perdido casi un año los alcaldes entraron de (inaudible minuto 15:57) el quince de octubre y en el quince de octubre estaba un gobierno estatal de

un año ocho meses terminando y faltaban dos meses que les proponía todo un (inaudible minuto 16:12) a los alcaldes entraban, nada absolutamente nada, después vinieron diez días y el gobierno de la lamentablemente fallecida gobernadora Martrra Ericka Alonso, después vino ese gobierno que nadie supo de qué se trataba del encargado de despacho y después y el curso el gobierno interino que si bien interesado por un buen gobernador no deja ser un gobierno de transición, pérdida de tiempo por eso yo voy a llegar desde el primer día con programas de desarrollo regional en todos los municipios del estado por eso (inaudible minuto 17:09) otra vez a Lara Grajales y a cada uno de los municipios a reunirme con la gente para hablar del desarrollo de sus municipios, por eso me haré responsable junto con los alcaldes de la seguridad pública (inaudible minuto 17:29) hablar con ustedes, hablar con ustedes es hablar de la vida cotidiana del costo de la vida, del costo de la canasta básica, de los servicios del agua, del costo de la corriente eléctrica, del alumbrado público de lo que la gente normal le pide a la autoridad.

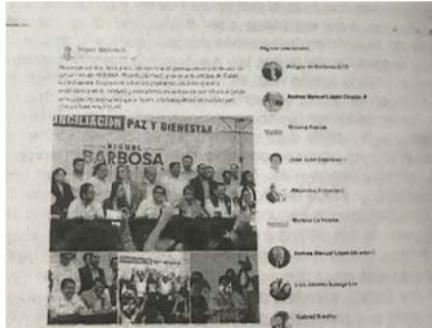
Nosotros la autoridad los que queremos ser gobernantes o los que ya lo son, tenemos que asegurar ocupación, ingreso y vida digna, tienen que asegurarse de una sola cosa ser felices. Por eso yo quiero decirles que yo me inspiro en el pensamiento de nuestro líder Andrés Manuel López Obrador que me inspire en los principios del gobierno de la cuarta transformación. Austeridad, honradez, transparencia, combate a la corrupción, combate a la pobreza, igualdad y búsqueda permanente de la felicidad. Me declaro a los cincuenta y nueve años de edad con una discapacidad, soy un hombre discapacitado pero un hombre plenamente feliz encontrándome en la compañía de mi vida de Rosario que será una aliada de ustedes (en el minuto diecinueve con treinta y cuatro se escuchan aplausos y porras), será una aliada de ustedes. Quiero decirles que en Puebla hay que transformar la vida pública de nuestro estado, hay que hacer que el poder sea algo útil, algo cotidiano, algo humano, algo de todos los días, nunca más para el poder de la venganza, nunca más el poder para el odio, nunca más el poder para el enriquecimiento, nunca más el poder para el espionaje, nunca más el poder para hacer el mal.

A la política hay que unificarla y a los políticos hay volverlos a que sean los promotores del bien común. Yo quiero decirles, quiero decirles que Puebla tenemos que hacer la gran transformación del régimen político y del sistema jurídico, una gran reforma constitucional que equilibra a los poderes de sus contrapesos, hoy está diseñada para que el Poder Ejecutivo no tenga contrapesos (inaudible minuto 21:08) del señor gobernador, la vamos a desterrar a mí (inaudible minuto 21:15) a mi gobernador nada de si señor no señor gobernador, vengo de una formación opositora, reconozco a la crítica (inaudible minuto 21:31) a la autocrítica como una práctica permanente para no cometer errores todos los días que es de humanos cometer errores.

Al poder hay que quitarle la frialdad (inaudible minuto 21:54) la fantochera la ostentación, el miedo que la gente ve cuando se (minuto 22:02 inaudible) eso hay que ser del pueblo, yo no soy clase pública nunca quise serlo, no me interesó. Yo fui de Tehuacán a México yo no soy (inaudible minuto 22:19-22:23) y se aleja la toma del video y se captan tomas. hacia el público reunido en evento) yo seré un gobernador así como soy hoy, sereno, respetuoso, accesible y me van a encontrar cada vez que me busquen (inaudible minuto 22:38) me comprometo con todo el pueblo de Puebla y con todos sus actores políticos a ser equilibrado, a ser equitativo, a ser respetuoso yo no buscaré otro cargo público después de la Gubernatura, saben porque, porque si lo busco voy a empezar a deformar el ejercicio del poder, voy a empezar a querer concentrarlo, voy a empezar a querer

orientarlo, los he visto eh, no vengo aprender, vengo a servir (en el minuto veinte tres con veintiséis segundos regresala toma del video hacia el candidato) y por eso he decidido que cuando termine mi encargo, quiero,aspiro hacer un hombre respetado y a cumplirle a mi esposa y a mis hijos de vivirles por fo menos veinte aflos (en el minuto veintitrés con cincuenta segundos se aprecian aplausos gritos y porras), vamos, vamos más, bueno hoy despertamos con una encuesta que me tiene cuarenta y cinco puntos arriba, una encuesta muy seria (en el minuto veinticuatro con quince segundos se escuchas las porras,el silbato de locomotora y gritos),pero no nos vamos a conformar, vamos a seguir trabajando hasta el último minuto, hemos tenido una campana muy exitosa, Ja campa que han hecho los otros dos contrincantes no es ni el uno por ciento, juntos de lo que hemos hecho nosotros, ni el uno por ciento, vamos a estar atentos a cada detalle, no se gana hasta que se gana, les pida que recuerden que la votación es el dos de junio, les pido que voten, yo sé que me van apoyar, porque lo sé porque los conozco mosco y por qué me canso ganso (minuto 35:30-35:35 inaudible por porras y gritos).

Imagen representativa



Link. Transmisión del evento denunciado en vivo

<https://www.facebook.com/554291534622512/posts/2381457915239189/>

Se observa una publicación con fotos en la red social Facebook, dentro del perfil de "Miguel Barbosa", seguido de la hora de la publicación: "17 de mayo a las 19:34", con la leyenda:

"Resumen del día: Asistí a una conferencia de prensa con el coordinador de senadores de MORENA, Ricardo Monreal, y visité el municipio de Rafael Lara Grajales. Dialogamos sobre las problemáticas a las que nos enfrentamos en Jo cotidiano y coincidimos en la idea de que sólo trabajando en equipo lograremos recuperar la paz y la tranquilidad en nuestro país. ¡Juntos haremos historia!, a continuación, se aprecian cuatro fotos, en la foto más grande se aprecia un grupo de aproximadamente dieciocho personas, seis de ellas sentadas en una mesa larga cubierta con tela de color negro, y el resto de personas de pie, atrás de las que están sentadas. Al centro de la toma se puede observar a los que presumiblemente son el C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Candidato a la Gubernatura por la Coalición Juntos Haremos Historia en Puebla, y al Senador de la República Ricardo Monreal.

Atrás del grupo de personas se aprecia una manta de colores blanco, rojo y negro con el texto: ·Reconciliación Paz y Bienestar, y en la parte inferior "Miguel Barbosa Gobernador".

Al frente de las personas antes mencionadas se observa a un grupo de gente de espaldas, que observan a las personas detrás de la mesa, algunas de ellas grabando o tomando fotos con sus teléfonos celulares. En el resto de las fotos de tamaño más pequeño, se aprecian imágenes relacionadas con

dicho evento. Al costado derecho de la publicación se observan ligas de otras a otras páginas dentro de la red social Facebook con el título "Páginas relacionadas".

120. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada número AC13/INE/PUE/JD08/31-05-2019 de treinta y uno de mayo, elaborada por la autoridad instructora, a efecto de certificar el contenido del disco compacto aportado por el quejoso, que contiene un archivo con extensión MP4 y corresponde a un video con una duración de veinticinco minutos con treinta y cinco segundos.
121. Al respecto, la autoridad instructora certificó que dicho material es una copia exacta del video alojado en la red social Facebook <https://www.facebook.com/MBarbosaMX/videos/479119336162347/> ya analizado a detalle en la diversa acta de veintiocho de mayo, descrita en el apartado inmediato anterior.
122. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el treinta de mayo por Joel Molina Ramírez, ostentándose como militante de MORENA, en el que informa esencialmente que no asistió al evento celebrado en el Municipio de Rafael Lara Grajales el diecisiete de mayo, y por lo tanto negó toda relación o conocimiento respecto de este.
123. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el treinta de mayo por José Juan Espinosa Torres, en el que informa esencialmente lo siguiente:
- Sí asistió el diecisiete de mayo al evento político electoral por el cual Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, promovió su postulación a la Gubernatura del estado de Puebla, llevado a cabo en el Zócalo del Municipio de Rafael Lara Grajales.
 - Que acudió a título personal.
 - Que lo invitó Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
 - Costeó los gastos de su asistencia con recursos propios.

- No le consta quién organizó dicho evento, ya que solo fue invitado por Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
- Que solo se percató de la presencia de Ricardo Monreal Ávila y Nancy de la Sierra Arámuro.
- Que pertenece a diversas Comisiones del Senado de la República.
- Acompañó a su respuesta un calendario de Sesiones³⁴.
- Que pidió permiso para ausentarse el diecisiete de mayo, por lo que no realizó ninguna comisión³⁵.
- Respecto de los días y horas laborables, en virtud de ser un cargo de elección popular es definido por los citatorios a Comisiones y Pleno.

124. **Documental Pública.** Consistente en el oficio LXIV/DGAJ/1514/2019, de treinta y uno de mayo, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, en el que informa esencialmente lo siguiente:

- En los archivos del Senado se cuenta con la constancia de Alejandro Armenta Mier, Nancy de la Sierra Arámuro, Ana Lilia Rivera Rivera, Joel Molina Ramírez (suplente), Santana Armando Guadiana Tijerina y Raúl Bolaños Cacho Cué, que los acredita como Senadores de la República.
- Se cuenta con el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se efectuó el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional y se le asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano y MORENA, las senadurías que les corresponden para el periodo 2018-2024, por lo que se expide la constancia de asignación proporcional a los partidos políticos y a los senadores.
- Son laborables los días del periodo ordinario de sesión, que pueden consultarse en la página oficial del Senado de la República: <https://www.senado.gob.mx/64/>
- Los Senadores denunciados se encuentran en el desempeño de sus funciones legislativas.
- Pedro Haces Barba no se encuentra en funciones en razón de la reincorporación del senador propietario de la formula Germán Martínez Cázares, a partir del 22 de mayo.

³⁴ En el que se aprecia que el día diecisiete de mayo no se celebró sesión alguna de las Comisiones que integra.

³⁵ A su respuesta, adjuntó la solicitud de descuento del día, por tener actividades personales de carácter político.

- El diecisiete de mayo no se realizó sesión de alguna Comisión ni de Pleno.
- La Tesorería de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, informó que no se tiene registro de que los Senadores y Senadoras que se mencionan, hayan ejercido recursos públicos el diecisiete de mayo.
- No se cuenta con el servicio de tarjetas IAVE, y los Senadores y Senadoras no cuentan con vehículos oficiales para su traslado.
- Los Senadores y Senadoras antes mencionados no solicitaron viáticos, por lo que la Cámara de Senadores no erogó recursos para ellos en la fecha indicada.
- No se cuenta con alguna actividad legislativa realizada por parte de los senadores mencionados.

125. **Documental Pública.** Consistente en oficio número DGAJEPL/2526/2019 de treinta y uno de mayo, signado por Director General de Asuntos Jurídicos, Estudios y Proyectos Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante el cual informa esencialmente lo siguiente:

- Los Diputados Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres, forman parte de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, desde el día 15 de septiembre de 2018.³⁶
- En atención al Calendario de Actividades de la LX Legislatura, aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se consideran días hábiles para los Diputados de la LX Legislatura los que se cuentan dentro de los tres periodos ordinarios de sesiones de cada año legislativo, los cuales se integran de la forma siguiente:
 - I.- El primero comenzará el día quince de septiembre y terminará el quince de diciembre;
 - II.- El segundo comenzará el quince de enero y terminará el quince de marzo; y
 - III.- El tercero comenzará el quince de mayo y terminará el quince de julio.
- Asimismo, el Congreso del Estado para conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza en Comisiones Generales y Comités, los cuales deberán sesionar por lo menos una vez cada mes.
- Se consideran días inhábiles los señalados dentro del Calendario de Actividades referido anteriormente.
- Asimismo, los Diputados Locales, como Integrantes de la LX Legislatura de Puebla, no se consideran empleados públicos de

³⁶ Acompañando copias certificadas de las respectivas Constancias de Asignación de Diputaciones Locales emitidas por parte del Consejo General del INE de Puebla.

SRE-PSD-52/2019

bese, de confianza o de honorarios asimilables a sueldo. Por lo que no se encuentran sujetos a un horario laboral dentro del Poder legislativo.

- El diecisiete de mayo no se llevó a cabo sesión del Pleno del Congreso de Puebla.
- Asimismo, en esa misma fecha a las 10.00 horas se convocó a sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Desarrollo Económico, de la que forman parte los Diputados de referencia, misma que no se llevó a cabo por falta de quorum.
- En ese sentido, a las once horas con quince minutos se realizó la sesión de la Comisión de Desarrollo Económico, la cual preside el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, asistiendo a la misma.
- A las doce horas con treinta minutos, se realizó la sesión de la Comisión de Seguridad Pública, de la cual forma parte el Diputado José Juan Espinosa Torres, pero lo misma no se realizó por falta de quorum³⁷.
- No existe evidencia documental alguna del ejercicio de recursos públicos por parte de los Diputados Juan Pablo Kuri Carballo y José Juan Espinosa Torres para el diecisiete de mayo³⁸.
- Se informa a través de lo Jefatura de Presupuesto y Contabilidad del H. Congreso del Estado de Puebla, que no existe asignado viáticos o recursos públicos a través de Tarjetas IAVE a los Diputados de referencia, por el periodo que solicita.
- No utilizaron vehículo oficial el día diecisiete de mayo³⁹.
- Los servidores públicos de referencia pertenecen a las siguientes Comisiones:

DIPUTADO	COMISIÓN	ESTATUS
Juan Pablo Kuri Carballo	Desarrollo Económico	PRESIDE
	Gobernación y Puntos Constitucionales	INTEGRA
	Hacienda y Patrimonio Municipal	
	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	
	Protección Civil	
	Trabajo, Competitividad y Previsión Social	
	1ª y 2ª Comisión Permanente	
	Comité de Adquisiciones,	

³⁷ Lo anterior, se acreditó con el escrito de fecha treinta de mayo, signado por el Director General de Servidos Legislativos del H. Congreso del Estado de Puebla al cual acompañó copias simples de las Listas de Asistencia de las sesiones señaladas.

³⁸ A efecto de acreditar lo antes expuesto, adjuntó copia del oficio PC/38/2019 signado por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de dicho órgano legislativo, de treinta de mayo.

³⁹ Lo que acredita con el oficio número SG/DGAF/CA/JSGCB/616/2019 de treinta de mayo, signado por la Jefa de Servicios Generales y Control de Bienes del Congreso Local.

	Arrendamientos y Servicios	
DIPUTADO	COMISIÓN	ESTATUS
José Juan Espinosa Torres	Inspectora de la Auditoría Superior del Estado	PRESIDE
	1ª y 2ª Comisión Permanente	
	Gobernación y Puntos Constitucionales	INTEGRA
	Hacienda y Patrimonio Municipal	
	Asuntos Metropolitanos	
	Asuntos Municipales	
	Instructora	
	Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción	
	Seguridad Pública	
	Transparencia y Acceso a la Información	
	Turismo	

- El Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, no solicitó licencia de su cargo o permiso para ausentarse de sus actividades legislativas, el día diecisiete de mayo.
- Sin embargo, el Diputado José Juan Espinosa Torres, cuenta con un oficio en el que notificó la falta del diecisiete de mayo, mismo que se consideró como permiso sin goce de sueldo⁴⁰.

126. **Documental Privada.** Consistente en el escrito de treinta y uno de mayo, firmado por Ricardo Monreal Ávila, en el que informa esencialmente lo siguiente:

- Que no estuvo presente en el evento denunciado.
- Tiene el cargo de Presidente de la Junta de Coordinación Política y no pertenece a ninguna Comisión Ordinaria.
- El segundo periodo ordinario de Sesiones del Senado del Primer año de Ejercicio de la LXIV legislatura se celebró del 1 de febrero al 30 de abril.
- El diecisiete de mayo no se realizó ninguna sesión y dicha información puede ser consultable en la página <https://www.senado.gob.mx/64/>

127. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el treinta y uno de mayo, por parte de Raúl Bolaños Cacho Cué,

⁴⁰ Lo que acredita con el oficio número SG/DGAF/CA/JRHC/148/2019 signado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Capacitación del Congreso de Puebla, de treinta de mayo.

mediante el cual informa, entre otras cosas, que no estuvo presente en el evento denunciado.

128. **Documental Privada.** Consistente en el escrito de treinta y uno de mayo, signado por Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre en su calidad de Senadora de la República, en el que informa esencialmente lo siguiente:

- Sí asistió el diecisiete de mayo al evento materia de la queja.
- Fue a título personal y la invitó Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
- Que los gastos para su asistencia los costó con recursos propios.
- Que solo se percató de la presencia de Ricardo Monreal Ávila.
- Que solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se le descontara el día diecisiete de mayo, con la finalidad de asistir a actos electorales en la ciudad de Puebla.
- Las disposiciones constitucionales y legales relativas a las Cámaras del Congreso de la Unión no establecen días ni horas hábiles para los Senadores y Senadoras.

129. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el primero de junio, por el representante de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, mediante el cual informa lo siguiente:

- El evento denunciado fue llevado a cabo el diecisiete de mayo, en el zócalo del municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla, a las 14:00 horas.
- A dicho evento asistieron ciudadanas y ciudadanos interesados, en ejercicio de su libertad de asociación e información.
- La cuenta de la red social Facebook que corresponde a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta es la identificada con el nombre de usuario @MBarbosaMx.
- Debido al periodo de veda electoral, la cuenta <https://www.facebook.com/MBarbosaMX/videos/479119336162347/> fue suspendida, por lo que ya no se encuentra ningún contenido en la misma.

130. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el quince de junio, por Juan Pablo Kuri Carballo, en el que informa, entre otras cosas, lo siguiente⁴¹:

⁴¹ Posteriormente dicho denunciado, así como el representante del PVEM, presentaron sendos escritos el día veintiocho de junio a las 17:24 horas.

- Sí estuvo presente en el evento denunciado, sin tener participación alguna.
- Asistió en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Puebla.
- Se enteró por ser parte de la Coalición.
- Los gastos que ejerció fueron recursos propios.
- Desconoce quién fue la persona responsable de la organización.
- Desconoce quién costó el evento referido.
- Desconoce quienes asistieron o estuvieron presentes.

131. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el quince de junio, por el representante propietario de MORENA ante el Consejo Distrital 08 del INE en Puebla, en el que informa, esencialmente, lo siguiente:

- Desconoce que se haya celebrado dicho evento y de haberse dado el caso, no asistió a ningún evento el diecisiete de mayo, por lo que desconoce el motivo, el lugar, las personas que asistieron o bien quien los haya convocado a participar.
- Desconoce la persona o personas responsables o encargadas de realizar los eventos o mítines del candidato a la Gobernatura por Puebla Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.

132. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el veinte de junio, por la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, en el que informa, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que el diecisiete de mayo sí estuvo presente en el evento materia de la queja.
- Fue invitada como miembro del partido al que pertenece.
- La invitación fue por parte de su compañero de partido Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
- Los gastos se cubrieron con recursos propios.
- No cuenta con el servicio de tarjetas IAVE, ni con vehículo oficial para su traslado.
- Desconoce los datos de la persona responsable de la organización.
- El diecisiete de mayo, no se realizó sesión de alguna Comisión.
- Son laborables los días del periodo ordinario de sesión.

133. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el veinticinco de junio, por Nancy de la Sierra Arámburo, en el que informa, esencialmente, lo siguiente:

- Sí asistió al evento denunciado.
- Asistió a título personal como ciudadana poblana.
- Fue invitada directamente por el hoy gobernador electo Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
- Fue con recursos públicos, en su propio vehículo.
- Desconoce el nombre de la persona que organizó dicho evento, derivado de que solo asistió como invitada y no como organizadora.
- Desconoce quién costó el referido evento político.
- Reconoce la presencia del Diputado Local al Congreso de Puebla José Juan Espinosa Torres.
- Los periodos de sesiones corresponden del uno de septiembre al quince de diciembre.
- No hubo sesiones ordinarias ni extraordinarias de las Comisiones a las que pertenece.

134. **Documental Privada.** Consistente en el escrito presentado el veintiséis de junio, por Santana Armando Guadiana Tijerina, en el que informa, entre otras cosas, lo siguiente:

- Sí asistió al evento denunciado.
- Asistió a título personal y no en calidad de Senador.
- Fue invitado por el ciudadano Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
- Fue con recursos públicos.
- Desconoce el nombre y datos de la persona que organizó dicho evento.
- Desconoce quién costó el referido evento político.